

1
2 WO

3
4
5
6 **EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **PARA EL DISTRITO DE ARIZONA**

8 B.K a través de su amiga legal Margaret
9 Tinsley, et al.,

10 Demandantes,

11 v.

12 Michael Faust, et al.,

13 Demandados.
14

Núm. CV-15-00185-PHX-ROS

ORDEN

15 Las partes han radicado una Petición Conjunta para Aprobación Preliminar del
16 Acuerdo de Resolución de las Partes. (Doc. 529.) Este caso estaba fijado para juicio por
17 juez que comenzaría el 25 de agosto de 2020. El 10 de agosto de 2020, las partes
18 radicaron un aviso de acuerdo. (Doc. 521.) El tribunal celebró una audiencia por vía
19 telefónica el 11 de agosto de 2020, durante la cual las partes recitaron los principios
20 básicos del acuerdo de resolución. El Tribunal hizo surgir algunas inquietudes sobre el
21 acuerdo siendo demasiado impreciso tocante al plazo de tiempo para que los
22 Demandados cumplieran con los términos del acuerdo y las consecuencias para cualquier
23 incumplimiento del acuerdo y ordenó que se nombrara un Mediador. (Doc. 523.) Las
24 partes revisaron el acuerdo para que incluyera fecha de terminación y el Tribunal repasó
25 el acuerdo de resolución y surgieron inquietudes adicionales. (Docs. 526, 528.) El
26 acuerdo de resolución revisado (“Acuerdo de Resolución”) adjunto a la Petición de
27
28

1 Aprobación Preliminar de las partes como Anexo 6 trata las inquietudes que el Tribunal
2 había planteado anteriormente.
3

4 **CONTEXTO HISTÓRICO**

5 Esta Orden (la “Orden de Aprobación Preliminar”) incorpora por referencia los
6 resúmenes de la demanda y el Acuerdo de Resolución en la Petición de Aprobación
7 Preliminar y las definiciones en el Acuerdo de Resolución. Brevemente, esta demanda
8 fue iniciada por Demandantes de parte de los menores que estaban bajo custodia de
9 cuidado de crianza de Arizona en febrero del 2015. Los Demandados son el Director del
10 Departamento de Seguridad del Menor de Arizona (“DCS”) y el Director del Sistema de
11 Contención de Costos de Cuidado de Salud de Arizona (“AHCCCS”), en sus capacidades
12 oficiales. Los Demandantes “alegaron que fallos sistémicos en los servicios de salud del
13 comportamiento, servicios de salud física y dental, la disponibilidad de ubicaciones
14 apropiadas con parientes y la prontitud de las investigaciones por abuso y negligencia
15 expusieron a los menores en riesgo irrazonable de daño y violaron sus derechos legales
16 federales”. (Doc. 529 en 1.) Los demandantes buscaban certificación de colectiva y
17 declaración y medidas cautelares bajo 42 U.S.C. § 1983.
18

19 En septiembre del 2017, el Tribunal certificó la Colectiva General,¹ el Subgrupo
20 No Parientes,² y el Subgrupo Medicaid.³ (Doc. 363.) Los Demandados apelaron la
21 certificación de colectiva y el Noveno Circuito suspendió el descubrimiento durante más
22 de 15 meses y afirmó la certificación de Colectiva General y el Subgrupo de No Parientes,
23

24 ¹ Todos los menores que están o estarán bajo custodia legal del DCS debido a un informe o
25 sospecha de abuso o negligencia.

26 ² Todos los miembros de la Colectiva General que no están ubicados bajo cuidado de un pariente
adulto o una persona que tenga una relación significativa con el menor.

27 ³ Todos los miembros de la Colectiva General que tienen el derecho de servicios de examen,
28 diagnóstico y tratamiento bajo el estatuto federal de Medicaid.

1 pero revocó la certificación del Subgrupo Medicaid. (Doc. 418.) Los Demandados
2 solicitaron un certiorari, el cual fue denegado. (Doc.492.) Una vez devuelto el caso, el
3 Tribunal certificó al Subgrupo Medicaid en octubre del 2019. (Doc. 461.) Los
4 Demandados peticionaron que el Noveno Circuito concediera permiso de radicar una
5 segunda apelación interlocutoria, pero su petición fue denegada. (Doc. 493.)
6

7 Durante el transcurso del litigio las partes llevaron a cabo descubrimiento
8 exhaustivo y múltiples rondas de descubrimiento pericial. Tras producir y analizar más
9 de 1,5 millones de documentos y 48 informes periciales, las partes estaban preparadas
10 para utilizar más de 1400 pruebas documentales, 13 testigos periciales y decenas de otros
11 testigos durante el juicio. (Doc. 529 en 3 – 4, Doc. 529-3 en ¶ 10, Doc. 514.) Dos semanas
12 antes del juicio, las partes alcanzaron un acuerdo. (Doc. 521.)
13

14 ANÁLISIS

15 Durante la etapa preliminar de aprobación, el tribunal “debe hacer una
16 determinación preliminar sobre lo equitativo, razonable y adecuado que son los términos
17 del acuerdo y deberá dirigir la preparación de aviso de certificación, acuerdo propuesto
18 y fecha de la audiencia de equidad final”. *Manual de Litigación Compleja, Cuarto §*
19 *21.632 (2020).*

20 I. Aprobación Preliminar del Acuerdo

21 Bajo Regla 23(e), antes de aprobar un acuerdo propuesto, el Tribunal deberá
22 evaluar el acuerdo propuesto para determinar si es equitativo, razonable y adecuado. Fed.
23 R. Civ. P. 23(e)(2). Durante la etapa preliminar de aprobación, el Tribunal necesita
24 considerar “solamente si el acuerdo de resolución ‘parece ser el producto de
25 negociaciones serias, informadas y no colusorias’, es equitativo,no tiene deficiencia
26 obvia”, y “está dentro del rango de posible aprobación”. *Horton v. USAA Cas. Ins. Co.,*
27
28

1 266 F.R.D. 360, 363 (D. Ariz. 2009) (citando *In re Nasdaq Mkt.-Makers Antitrust Litig.*,
2 176 F.R.D. 99, 102 (S.D.N.Y. 1997)). El Noveno Circuito en particular “deposita mucha
3 confianza en el producto de la resolución lograda a distancia y no colusoria y nunca ha
4 prescrito una fórmula en particular por la cual el resultado deberá ser probado”.
5 *Rodriguez v. W. Publ’g Corp.*, 563 F.3d 948, 965 (9th Cir. 2009) (citas omitidas).
6

7 **A. Negociaciones Serias, Informadas y No Colusorias**

8 Las partes han litigado este caso vigorosamente y de buena fe durante más de
9 cinco años, incluyendo descubrimiento exhaustivo y disputado, dos apelaciones
10 interlocutorias al Noveno Circuito y una petición de certiorari al Tribunal Supremo. Se
11 redactaron y entregaron decenas de informes periciales y las partes discutieron a fondo
12 los méritos de las opiniones de los expertos de los Demandantes durante largas sesiones
13 *Daubert*. (Docs. 480 – 484, 489 – 490, 529-3 en ¶ 10.) Las partes radicaron centenares
14 de páginas de propuestos hallazgos de hechos y conclusiones de ley. (Docs. 510, 512,
15 515.) Y los Demandantes radicaron un detallado informe previo al juicio sobre los
16 méritos de sus afirmaciones sustanciales de proceso debido. (Doc. 517.) Para cuando
17 las partes lograron un acuerdo, los altamente experimentados abogados de cada lado
18 demostraron completa comprensión de las fortalezas y las debilidades de cada
19 reclamación. Abogados de la Colectiva y Representantes de la Colectiva han
20 representado adecuadamente a la colectiva durante todo el caso y representaron
21 adecuadamente a la colectiva para propósitos de suscribir e implementar un Acuerdo de
22 Resolución.
23

24 Además, las partes habían intentado llegar a un acuerdo dos veces anteriormente,
25 pero no habían logrado llegar a un acuerdo y este Acuerdo de Resolución era el producto
26 de meses de negociaciones intensivas a distancia, involucrando tanto a abogados como
27
28

1 principales y múltiples rondas de formato propuesto para el acuerdo. (Doc. 529 en 10,
2 Doc. 529-3 en ¶¶11 – 12.) El Acuerdo de Resolución parece ser el producto de
3 negociaciones serias, informadas y no colusorias.
4

5 **B. Equidad, Deficiencia Obvia y Margen de Posible Aprobación**

6 El Tribunal deberá también considerar si el acuerdo propuesto es equitativo, si
7 no tiene ninguna deficiencia obvia y si está dentro del margen de posible aprobación.
8 *Horton*, 266 F.R.D. en 363. El Acuerdo de Resolución no contiene ninguna deficiencia
9 obvia que impediría la aprobación preliminar. Los Demandados se han comprometido a
10 llevar a cabo mejoras significativas a la disponibilidad de servicios de salud del
11 comportamiento, la prontitud de entrega de servicios de cuidado de salud y la
12 disponibilidad de ubicación con parientes para cuidado de crianza temporal, entre otras
13 mejoras y se han comprometido a medidas de rendimiento que demostrarán si los
14 menores en verdad reciben los servicios a los cuales tienen derecho. Este desagravio es
15 adecuado. Los compromisos a recopilar más información y de monitorear la carga de
16 trabajo de los trabajadores de casos quienes son esenciales al buen funcionamiento del
17 sistema de cuidado de crianza temporal, son señales particularmente positivos, ya que el
18 Tribunal había notado anteriormente la falta de detalle e información actual y había
19 ordenado que los Demandados “estuvieran preparados para explicar los cambios en las
20 prácticas de informar del DCS durante el transcurso del litigio, incluyendo la razón por
21 la cual ya no se lleva cuenta de ciertas medidas de rendimiento”, durante el juicio. (Doc.
22 499 en 11.) El Acuerdo de Resolución, el cual mejorará en todo el estado políticas y
23 practicas de manera que beneficiará a todos los miembros de la colectiva de forma
24 equitativa en relación unos a otros, es equitativo. Finalmente, el Acuerdo de Resolución
25 ahora incluye una fecha de terminación y claros mecanismos de ejecución, incluyendo
26
27
28

1 remedios explícitos por incumplimientos, y por lo tanto está dentro del margen de posible
2 aprobación.

3
4 Debido a que las “partes negociaron la cantidad de honorarios de abogados (que
5 sería) concedida a los abogados de la colectiva como uno de los términos del acuerdo de
6 resolución[,]...el acuerdo de méritos [tiene como condición] la aprobación judicial de los
7 honorarios acordados”. *Staton v. Boeing Co.*, 327 F.3d 938, 969 (9th Cir. 2003). El
8 Tribunal, al repasar las provisiones para los honorarios de abogados, deberá “controlar
9 de manera adecuada[.]” las “tensiones inherentes en representación colectiva, intereses de
10 demandado[s] en minimizar el costo total del paquete del acuerdo y el interés en
11 honorarios por parte de los abogados de la colectiva”. *Id.* en 972 n.22. La estructura de
12 tarifas de \$630/hora para socios y abogados principales; \$390/hora para asociados
13 superiores; \$325/hora para asociados menores; y \$125/hora para asistentes legales y
14 personal de apoyo, aunque alto para el mercado legal de Phoenix, es apropiada para este
15 caso complejo de labor intensivo que incluyó dos apelaciones al Noveno Circuito y una
16 petición de certiorari⁴ al Tribunal Supremo. Además, el acuerdo negociado, logrado
17 gracias a negociaciones a distancia, para la resolución de todas las demandas del
18 Demandante para honorarios y gastos de abogados, incluyendo cualquier demanda bajo
19 42 U.S.C. § 1988, de \$6,500,000, preliminarmente parece ser una reducción de
20 aproximadamente 50% del total de honorarios y gastos acumulados y de ser consistente
21 con honorarios concedidos y recientemente aprobados en demandas colectivas análogas
22
23

24 ⁴ Sr. Nomkin, Sr. Swindle, Sr. Ryerson y Sra. Nyberg recibieron honorarios más altos en febrero
25 del 2020 en el Tribunal Superior del Estado de Arizona, en el cual el juez falló que su “habilidad,
26 experiencia y formación” estaban “muy, muy por encima del rango medio” y que estaban “en o
27 cerca de la cima”. *Ver* Doc. 529-4 en 5; *State of Arizona, ex rel. Mark Brnovich, Fiscal General*
28 *vs. Arizona Board of Regents, et al.*, Núm. TX2019-000011 (Ariz. Tax Ct. Feb. 5, 2020),
disponible [en](http://www.courtminutes.maricopa.gov/viewerME.asp?fn=Tax/022020/m9032088.pdf)
<http://www.courtminutes.maricopa.gov/viewerME.asp?fn=Tax/022020/m9032088.pdf>.

1 relativas a la reforma de cuidado de crianza temporal. El límite de \$150,000 por año en
2 honorarios acumulados en el monitoreo y validación del cumplimiento de los
3 Demandados al acuerdo de resolución también parece, preliminarmente, ser razonable.
4

5 Habiendo repasado el Acuerdo de Resolución, el tribunal aprueba de manera
6 preliminar el Acuerdo de Resolución como equitativo, razonable y adecuado dentro del
7 significado de Regla 23 de las Reglas Federales para Procedimientos Civiles.

8 **II. Aviso y Audiencia de Equidad Final**

9 El Tribunal falla que el plan propuesto de aviso y el formato del propuesto
10 Aviso de Acuerdo en Demanda Colectiva, Doc. 529-6 (el “Aviso”) satisfacen plenamente
11 los requisitos de la Regla 23 de las Reglas Federales para Procedimientos Civiles y el
12 debido proceso y proveen el mejor aviso posible dentro de las circunstancias a los
13 miembros de la colectiva. Los detalles del plan de aviso exigen que el DCS exhiba de
14 manera prominente una copia de esta Orden y el Aviso en su sitio web y que exhiba
15 copias físicas del Aviso en lugares llamativos de oficinas del DCS. El plan de aviso
16 también exige que el DCS envíe por correo electrónico o postal copias del Aviso a
17 personal, beneficiarios y contratistas del DCS que proveen servicios de administración
18 de caso a miembros de la colectiva; a la última dirección conocida de padres de miembros
19 de la colectiva que retuvieron su patria potestad; a todos los proveedores de ubicaciones
20 para menores bajo custodia del DCS; a todos los miembros de la colectiva que están en
21 un arreglo de vivienda independiente o transicional o quienes están actualmente en un
22 programa de vivir independiente; y a cada persona que sirve como Tutor Legal ad Litem
23 tocante cualquier miembro de la colectiva. Finalmente, el plan de aviso exige que el DCS
24 envíe el Aviso por correo electrónico o postal al juez presidente de cada Tribunal Superior
25 de Arizona o, si el condado cuenta con un Tribunal de Menores, el juez presidente del
26
27
28

1 Tribunal de Menores, al igual que a cada ubicación de cuidado en grupo, hogar de grupo,
 2 instalación de internación para salud del comportamiento e instalación residencial de
 3 salud del comportamiento utilizado por el DCS y pedir que el Aviso sea difundido al
 4 personal y exhibido en lugares donde es más probable que lo vean los miembros de la
 5 colectiva y sus representantes legales.
 6

7 El horario para el aviso a la Colectiva y aprobación final del acuerdo de
 8 resolución será como sigue:

Acontecimiento	Fecha
Cumplimiento del Plan de Aviso	23 de noviembre de 2020
Petición de Aprobación Final del Acuerdo de Resolución de las Partes	21 de diciembre de 2020
Fecha límite para Presentar Objeciones y Declaraciones de Apoyo	11 de enero de 2021
Fecha límite para Proveer Aviso de Intención de Comparecer en la Audiencia de Aprobación Final	11 de enero de 2021
Demandantes Presentar al Tribunal Todas las Objeciones y Declaraciones de Apoyo	25 de enero de 2021
Respuestas de las Partes a las Objeciones y Declaraciones de Apoyo (de haber)	25 de enero de 2021
Audiencia de Aprobación Final	2 p.m., 12 de febrero de 2021

20 El aforo público de la galería de la sala de audiencias está actualmente limitado
 21 a no más de diez individuos debido a la actual pandemia de COVID-19 y por lo tanto, a
 22 los miembros de la colectiva se les dará la opción de hablar por teléfono así como en
 23 persona durante la audiencia. El Aviso será enmendado para indicarle a los miembros de
 24 la colectiva y sus representantes legales que, si desean hablar durante la audiencia, su
 25 carta a los Abogados de la Colectiva deberá declarar si desean hablar en persona o por
 26 vía telefónica. Antes del **15 de enero de 2021** , los Abogados de la Colectiva deberán
 27
 28

1 radicar aviso indicando el número de individuos que han provisto aviso de su intención
2 de comparecer en la audiencia de aprobación final. Los miembros de la colectiva o sus
3 representantes legales que deseen escuchar la audiencia por vía telefónica en vez de en
4 persona deben contactar a los Abogados de la Colectiva. Los Abogados de la Colectiva,
5 en coordinación con el personal de la plaza de los juzgados, proveerán un número de
6 teléfono al que los miembros de la colectiva o sus representantes legales podrán llamar
7 para escuchar la audiencia.
8

9 Por consiguiente,

10 **SE ORDENA QUE** la Petición Conjunta de las Partes para Aprobación
11 Preliminar del Acuerdo de Resolución (Doc. 529) sea **CONCEDIDA**.

12 **SE ORDENA ADEMÁS QUE:**

13 1. Las partes han ejecutado el acuerdo de resolución para zanjar y solucionar
14 este recurso judicial como colectiva unida, sujeto a la aprobación final del Tribunal.
15

16 2. Los términos del acuerdo de resolución están aprobados de manera
17 preliminar como equitativos, razonables y adecuados para las colectivas, sujeto a
18 consideración adicional en conexión con la audiencia de aprobación final.

19 3. El formato del Aviso de Acuerdo en Demanda Colectiva de las partes, Doc.
20 529-6 (el “Aviso”) está aprobado.

21 4. El siguiente plan para proveer aviso de acuerdo está aprobado: En o antes
22 del **23 de noviembre de 2020**, los Demandados tomarán, a expensas exclusivamente
23 suyas, los siguientes pasos para avisar a los miembros de la colectiva y sus representantes
24 legales del propuesto acuerdo de resolución:
25

26 a. El Departamento de Seguridad del Menor (“DCS”) exhibirá de manera
27 prominente una copia de esta Orden y el Aviso en su sitio web y la
28

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
- iii. El DCS enviará por correo electrónico (o postal, si solamente está disponible la dirección postal) el Aviso y cualquier carta acompañante a cada beneficiario o contratista de Estudio para Elección de Hogar y Supervisión. El DCS les dará instrucciones a sus beneficiarios y contratistas para que estos provean una copia del Aviso y cualquier carta acompañante a su personal y que exhiban una copia del Aviso en sus oficinas en un lugar conspicuo.
 - iv. El DCS enviará por correo electrónico (o postal, si solamente está disponible la dirección postal) el Aviso y cualquier carta acompañante a la última dirección conocida de los padres de cada miembro de la colectiva para quienes no se ha puesto fin a la patria potestad y la última dirección conocida para cualquier ubicación con parientes de cualquier miembro de la colectiva.
 - v. El DCS enviará por correo electrónico (o postal, si solamente está disponible la dirección postal) el Aviso y cualquier carta acompañante a todos los proveedores de ubicación de menores bajo custodia del DCS. Esto incluye, pero no se limita a proveedores de ubicación con parientes, cuidado de crianza temporal familiar, cuidado de crianza temporal terapéutico y cuidado en grupo.
 - vi. El DCS enviará por correo electrónico (o postal, si solamente está disponible la dirección postal) el Aviso y cualquier carta acompañante a todos los miembros de la colectiva que están en un arreglo de vivir independiente o transicional o quienes actualmente están en un programa de vivir independiente.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

vii. El DCS enviará por correo electrónico (o postal, si solamente está disponible la dirección postal) el Aviso y cualquier carta acompañante a cada persona que sirve de Tutor Legal ad Litem para cualquier miembro de la colectiva.

d. En cuanto a los siguientes, el DCS enviará por correo electrónico (o postal, si solamente está disponible la dirección postal) el Aviso y cualquier carta acompañante a las siguientes entidades, pedirá que el Aviso sea diseminado a su personal o miembros y que sea exhibido en lugares donde es más probable que lo vean miembros de la colectiva y sus representantes legales y pedirá que se exhiba la información hasta el **12 de febrero de 2021**.

i. El juez presidente de cada Tribunal Superior de Arizona o, si el condado cuenta con un Tribunal de Menores, al juez presidente del Tribunal de Menores; y

ii. Cada ubicación grupal, hogar de grupo, instalación para pacientes internados para salud del comportamiento e instalación residencial para salud del comportamiento utilizada por el DCS.

5. El DCS radicará un affidavit con el Tribunal en o antes del **23 de noviembre de 2020**, confirmando cumplimiento con los requisitos de aviso de esta orden.

6. El método de aviso según se establece arriba protege los intereses de los Demandantes Nombrados, los grupos y los Demandados, es el mejor aviso posible dentro de las circunstancias y se calcula de manera razonable que pondrá al tanto a los miembros de la colectiva del acuerdo de resolución y les dará la oportunidad de responder. Además, el Tribunal falla que el método de aviso es razonable y constituye aviso debido, adecuado y suficiente a todas las personas con derecho a recibir aviso del acuerdo propuesto y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

satisface todos los requisitos de ley aplicable incluyendo, pero no limitado a Fed. R. Civ. P. 23 y la Cláusula del Debido Proceso de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

7. Las partes podrán hacer modificaciones de carácter no sustancial al método y formato del aviso con tal de que la colectiva y los abogados de los Demandados están de acuerdo y una de las partes notifica al Tribunal del cambio antes de la Audiencia de Aprobación Final. No se considerará como modificación al Plan de Aviso la inserción de fechas ni la corrección de errores tipográficos o gramaticales.

8. Nada en esta Orden requiere que los Demandados respondan o provean asesoría legal a ningún miembro de la colectiva, Tutor Legal ad Litem o defensor, ni a ninguna otra persona o entidad en conexión con el acuerdo de resolución. Los Demandados deben remitir cualquier pregunta de afuera al método de adquirir información adicional declarado en este aviso o al representante legal del miembro de la colectiva.

9. La petición de las partes de Aprobación Final del Plan de Acuerdo y Honorarios de los Abogados deberá ser radicada en o antes del **21 de diciembre de 2020**.

10. Objeciones a, declaraciones en apoyo de o cualquier otro comentario tocante el acuerdo propuesto hechos por los miembros de la colectiva o sus representantes legales serán considerados si se reciben en o antes del **11 de enero de 2021** en cualquier de los dos siguientes lugares:

- a. Arizona Center for Law in the Public Interest, Attention: Anne C. Ronan, 514 West Roosevelt Street, Phoenix 85003, aronan@aclpi.org; o
- b. Children's Rights, Attention: Harry Frischer, 88 Pine Street, Suite 800, New York, New York 10005, hfrischer@childrensrights.org

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

11. Miembros de la colectiva, o sus representantes legales, que deseen ser escuchados oralmente en apoyo o en oposición al acuerdo propuesto durante el Audiencia de Aprobación Final deberán presentar junto con sus objeciones, apoyo o comentarios un aviso por escrito de su deseo de comparecer en persona o por vía telefónica, e indicar brevemente (si se oponen al acuerdo) la naturaleza de su oposición en o antes del **11 de enero de 2021**. Abogados de la Colectiva radicarán un aviso antes del **15 de enero de 2021** indicando el número de individuos que han provisto aviso de su intención de ser escuchados durante la audiencia de aprobación final.

12. A menos que el Tribunal ordene lo contrario, ninguna objeción u otro comentario tocante el acuerdo propuesto presentado tarde será escuchado.

13. Se considerará que todo miembro de la colectiva que no presenta su objeción a la manera indicada por esta Orden ha renunciado a su derecho de oponerse y siempre se rechazarán sus objeciones con respecto al acuerdo de resolución.

14. Los Abogados de la Colectiva proveerán a los Abogados de los Demandados una copia de cualquier objeción, apoyo o comentario recibido de los miembros de la colectiva, sus representantes legales o cualquier otra persona, entidad o parte interesada sobre el acuerdo y cualquier información recibida tocante párrafo 11 a más tardar 5 días tras recibirlo.

15. Los abogados de la Colectiva radicarán, bajo sello de ser apropiado, toda presentación escrita recibida de los miembros de la colectiva, sus representantes legales u otras partes interesadas, junto con cualquier respuesta escrita a tales presentaciones, en o antes del **25 de enero de 2021**.

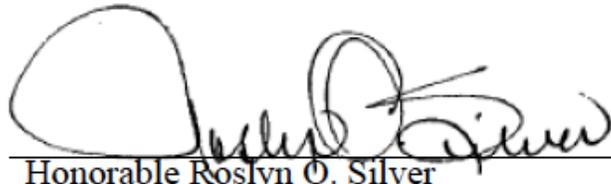
16. Se celebrará una audiencia tocante la aprobación final del acuerdo en **Sala de Audiencias 605** en Sandra Day O'Connor U.S. Courthouse, 401 W. Washington St.,

1 Phoenix, AZ 85003 a las **2 p.m. el 12 de febrero de 2021.** Debido a la existente
2 pandemia de COVID-19, el Tribunal está haciendo las siguientes provisiones para
3 permitir participación remota en la audiencia: aquellos miembros de la colectiva o sus
4 representantes que deseen escuchar la audiencia por vía telefónica deberán contactar a
5 los Abogados de la Colectiva. Los Abogados de la Colectiva proveerán el número de
6 teléfono al cual los miembros de la colectiva o sus representantes legales deberán llamar.
7 Los Abogados de la Colectiva servirán también como punto de contacto para aquellos
8 miembros de la colectiva o sus representantes legales que entregan de manera puntual
9 aviso de su intención de ser escuchados por vía telefónica en la audiencia de aprobación
10 final.
11

12 17. Durante la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal considerará lo
13 equitativo, razonable y adecuado que es el Acuerdo de Resolución y concesión de
14 honorarios y gastos de los abogados, el fallo de una Orden o Decisión final tocante a la
15 Colectiva y cualquier otro asunto relacionado.
16

17 18. Los Abogados de la Colectiva y los abogados de los Demandados estarán
18 preparados para, durante la Audiencia de Aprobación Final, responder a objeciones
19 radicadas por miembros de la colectiva o sus representantes legales y para proveer
20 cualquier otra información, según sea apropiado, sobre por que el acuerdo propuesto
21 deberá ser aprobado.
22

23 Fechado este día 9 de octubre de 2020.

24
25 

26 Honorable Roslyn O. Silver

27 Magistrado Superior de Distrito de los Estados Unidos
28